

J 1246/9

Larag Año de 1733

5 1246/9

Instancia de la villa de Larag
se para q sea su nombre
Persona q presida en nom
de dñ en launtam. ³⁰ ~~ofun~~
ciones

Pdo
L. de Arca

A 20
1733

Juan
de Lorenz



SELO G VARTO VEINTE
MARA VEDIS ANGE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES ^{mo} ^o ^o

Yo Juan Alvarez de el Castillo en nra de el Ayuntamiento
de la Villa de Salazare cuyo poder en caso necesario o fueren
presencia de el nro Sr. para que como mas haya lugar
en dho. y dho. que la dha. Villa de Salazare mi parte en lo an-
tiguo fue de la Religion de Salazaba y por ende mediante ven dition
al Cabildo de la dha. Iglesia de Comera anexo confirmados
todo los privilegios, prerogativas y Condonaciones que anexo de nro Sr.
mia la Villa mi parte; y en todo tiempo y hasta el de las Leyes
del nuevo gobierno castitad de sus privilegios, prerogativas y Con-
donaciones y gobernar todo lo politico, y economico de dha. Villa por
los Jurados, y Consey. que en nra. dha. villa por si a solas sin
Intervencion alguna de Justicia, o Alcalde nombrado por los
nros temporales, pues este solo tenia el exercicio de la Justicia
Civil y Criminal, y en la conformidad de lo que tambien
se gobernaba la dha. y Alcañon que era, y es de la dha. Religion de
Calanaba; y quando se levantado diferencias sobre el gobierno eco-
nomico, y Politico de dha. Villa, y su dependencia en los Ayuntamientos
nos con el Justicia nombrado por dha. Religion, ni Mag. (que dho.
guarda) por la dha. Tedula de Removiendo de Henere de el
año pasado de mil seiscientos y noventa y ocho mandó que el Justicia
nombrado por dha. Religion no se interponiere en el gobierno Politico
y economico de dha. Villa, si solo en la Administracion de la
Justicia, y exercicio de su Jurisdiccion en lo Civil y Criminal como se
havian gobernado hasta la promulgacion de las Leyes de el
nuevo gobierno: en cuya atencion, y en dha. de puse de las Leyes
de el nuevo Gobierno el Alcalde nombrado por dho. Señor



Temporal injustam^{te}, se ha armonizado en el Gobierno poli-
tico y economico de esta Villa, y en la presidencia en los Ayun-
tam^{tos}. Insistiendo como se de lugar à lo referido por sus Com-
es como esta Villa, se devue sus privilegios y con sus
Regalías de su Mage^{stad};

Al C^{do}. y C^{ta}. se le nombra Persona due en nombre de
su Mage^{stad} presida en los Ayuntamientos y demas funciones
y execua lo Politico y economico de esta Villa mandando
al Alcalde nombrado por su Mage^{stad} Temporal due se abs-
tenza del Gobierno Politico y economico, y que no interonga
en los Ayuntamientos y demas funciones de que à mas de
su Mage^{stad}, mi parte Viviré, gracia y merced &c.

Ran. Marcos de el p^otillo

Jaragoza diez y nueve de Enero 1733 A. C.

SS:

Acuda donde toca

Proje
Robles
Barbastro
Seguía
Pena
Montañes
Fuentes

Se dio el fin en 16 de Marzo de 1733